



D. FELIX NUÑEZ HERRERO, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Hellín (provincia de Albacete).-

CERTIFICO:

Que **EL AYUNTAMIENTO PLENO**, en sesión celebrada con carácter ordinario el día **27 de enero de 2020**, adoptó el Acuerdo que, en extracto, queda como sigue:

8. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE REGULACIÓN DE APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS DE PAGO DE LAS DEUDAS DE DERECHO PÚBLICO.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra el **Sr. Secretario**, quien procede a exponer que la Comisión informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, en sesión celebrada el día 22 de enero de 2020, dictaminó favorablemente la propuesta de la Alcaldía sobre regulación de aplazamientos y fraccionamientos de pago de las deudas de derecho público, siendo el contenido de dicho dictamen el siguiente:

“Se propone al Ayuntamiento Pleno las siguientes Normas para la concesión de aplazamientos y fraccionamientos de deudas de naturaleza pública:

Primera. - Ámbito de aplicación.

Las presentes normas serán de aplicación a aquellas deudas en periodo voluntario que se gestionen por la propia Entidad Local sin necesidad de aportar garantía.

Para el aplazamiento o fraccionamiento de deudas por importe superior a 10.000 euros será preciso aportar garantía en los términos que fije la normativa tributaria de la Administración del Estado.

Para las deudas en periodo voluntario de aquellos ingresos de derecho público que hayan sido delegados a otras Administraciones Públicas, y para las que se haya dictado la providencia de apremio, los aplazamientos y fraccionamientos se regirán por las normativas que tengan establecida el órgano responsable de la Administración en la que haya recaído la delegación.

Segunda. - Límites.

Podrán aplazarse o fraccionarse, con dispensa de aportar garantía, deudas de naturaleza pública que en su conjunto y por todos los conceptos por los que fuera deudor el solicitante, no excedan de 10.000 euros.

Tercera. - Plazos.

1. En los aplazamientos el plazo máximo no podrá ser superior seis meses y la cuantía de la deuda a aplazar o fraccionar no podrá ser inferior a 200 euros.

2. En los fraccionamientos, el importe de cada fracción será como mínimo de 50 euros, con periodicidad mensual y consecutivas, siendo los plazos máximos los que se indican a continuación:

Importe de la deuda a fraccionar Plazo máximo del fraccionamiento

Hasta 3.000 euros 18 meses

De 3.000 a 6.000 euros 24 meses





De 6.000 a 10.000 euros 36 meses

Cuarta. - Depósito previo.

Con la solicitud de fraccionamiento el deudor ingresará el importe equivalente al primer vencimiento del fraccionamiento solicitado, en prueba de su compromiso de pago, sin cuyo requisito no podrá autorizarse el fraccionamiento.

En caso de denegación del fraccionamiento el pago realizado se considerará un pago a cuenta de la deuda liquidada.

Quinta. - Requisitos de las solicitudes.

1. En la solicitud o en documento adjunto constará:

a) Declaración responsable del obligado tributario en la que reconozca que su situación económica - financiera le impida de forma transitoria hacer frente al pago de la deuda, así como la imposibilidad de obtener aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución, habiéndose negado la entidad bancaria a facilitar certificado negativo de concesión de aval.

b) IBAN de la entidad bancaria en la que se realizarán los cargos del aplazamiento o fraccionamiento aprobado.

c) Reconocimiento de que el obligado queda advertido que, de incumplirse en el pago, se procederá a iniciar el procedimiento de apremio de la fracción incumplida en los términos que establece el artículo 54 del RGR.

d) En caso de deudas en periodo voluntario gestionadas por autoliquidaciones, se anexará la autoliquidación correspondiente.

e) Acreditación de estar al corriente con la Hacienda Local.

f) Justificante de haber realizado el pago del primer plazo del fraccionamiento.

Sexta. - En lo no regulado por las presentes normas se tendrá en consideración las normas que de manera específica regulen otras ordenanzas municipales, y en su defecto, a lo establecido en las Instrucciones dictadas o que dicten los órganos competentes de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Séptima. - Las presentes normas tendrán efectos para el año 2020 y sucesivos.

Se somete a votación la propuesta de la Alcaldía, la cual es dictaminado favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- Dos concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).
- Dos concejales del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %).
- Una concejal del grupo AEH (4,76 %).
- Un concejal del grupo Ciudadanos (4,76 %).
- Una concejal del grupo VOX (4,76%).”





Tras su debate, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, con el voto a favor de los 10 concejales del Grupo PSOE, de la Concejala del Grupo AEH, del Concejales del Grupo Ciudadanos, de la Concejala del Grupo Vox Hellín, y de los 8 concejales del Grupo PP, **ACUERDA:**

1º. Aprobar las Normas para la concesión de aplazamientos y fraccionamientos de deudas de naturaleza pública, en los propios términos de redacción de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo y que se incluyan dentro de las Bases de Ejecución del Presupuesto, hasta que se recojan en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

2º Notificar el presente Acuerdo a la Intervención municipal, Tesorería y Administración de Ingresos a los efectos procedentes en Derecho.

Expido la presente certificación, incurso en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en la fecha que se indica al margen.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

